

2025

Programa Anual de  
Capacitación para el  
Ejercicio 2025  
Ayuntamiento de Chila,  
Puebla



| <b>Normatividad Municipal</b> |                       |
|-------------------------------|-----------------------|
| <b>Unidad Administrativa</b>  | Contraloría Municipal |
| <b>Clave del Instrumento</b>  | MNP/PAC/01            |
| <b>Fecha de aprobación</b>    | 17 de enero de 2025   |
| <b>Fecha de actualización</b> |                       |

## **CONSIDERANDOS**

I. Que una de las partes integrantes de la Federación es el Estado de Puebla, el cual tendrá como base el municipio libre y estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por Presidente Municipal, Síndico y Regidurías. Adicionalmente tendrán personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a las leyes aplicables, dado que administrarán libremente su hacienda, conforme a los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 5, 102, 104, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. Que el Ayuntamiento como autoridad del Estado mexicano le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que existe el reconocimiento al derecho humano consistente en el derecho de acceso a la información en posesión del Ayuntamiento, con la obligación de publicar aquella de manera completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el diverso 6 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para fortalecer la soberanía nacional y su régimen democrático mediante un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, incluya los mecanismos de participación ciudadana, enfocando el ejercicio de los recursos públicos en el cumplimiento de esas metas y el adecuado registro de la información conforme a la ley en materia de contabilidad gubernamental, así como con la debida administración en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme a los artículos 25, 26, 73, fracción XXVIII; y, 134, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Que el Congreso del Estado de Puebla tiene como facultad la de expedir las leyes que definen los principios y las bases de la planeación para el desarrollo integral, sustentable y equilibrado del Estado y de los Municipios, en términos del artículo 57 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. De esa manera se expidió la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, objeto definir la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de contar con los elementos necesarios para efectuar el proceso de planeación que conduzca el actuar gubernamental, de acuerdo con su artículo 1, el que contempla las etapas del proceso de planeación (investigación, formulación, instrumentación, control, seguimiento y evaluación).

VI. Que conforme a la Ley Orgánica Municipal, legislación encargada de regular las bases para la integración y organización en el ámbito municipal del territorio, la población y el gobierno, así como dotar de lineamientos básicos a la Administración Pública Municipal, considera al municipio de Chila como una de las divisiones territoriales del Estado de Puebla (de acuerdo con el artículo 4 numeral 104 de ese ordenamiento legal). Entre sus facultades se encuentran las de aprobar el Plan Municipal de Desarrollo e



| Normatividad Municipal        |                       |
|-------------------------------|-----------------------|
| <b>Unidad Administrativa</b>  | Contraloría Municipal |
| <b>Clave del Instrumento</b>  | MNP/PAC/01            |
| <b>Fecha de aprobación</b>    | 17 de enero de 2025   |
| <b>Fecha de actualización</b> |                       |

instrumentar los órganos de planeación y determinar los mecanismos para el funcionamiento de los sistemas continuos de control y evaluación del Plan, conforme al artículo 78, fracciones VI y VII, siguiendo las directrices del Capítulo IX de esa legislación. Adicionalmente, se atribuye, de acuerdo con el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Chila, la planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación Municipal.

VII. Que el Sistema de Control Interno representa una herramienta fundamental para la promoción de los objetivos institucionales mediante la disminución de la probabilidad de ocurrencia de los actos de corrupción y fraudes, considerando la inclusión de las Tecnologías de Información en los procesos institucionales.

De esa manera, el Sistema Nacional de Fiscalización tiene como uno de los objetivos impulsar las adecuaciones al marco jurídico a fin de fortalecer la aplicación de los recursos presupuestales y de los fondos, así como los cambios estructurales para incorporar mejores prácticas en la gestión gubernamental. Por lo que adoptaron las actuaciones al mes de mayo de 2013 del Marco Integrado de Control Interno, emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadas de la Comisión Treadway (COSO) y de septiembre de 2014 con las Normas de Control Interno para el Gobierno Federal para ser aplicado por los tres órganos de gobierno, el cual está basado en componentes, principios y puntos de interés.

Para el cumplimiento de las metas es fundamental el personal, de esa manera, estos deberán contar con los conocimientos para el ejercicio de sus funciones. De esa manera, el Ayuntamiento debe implementar las políticas a fin de fortalecer a su personal mediante un Programa Anual de Capacitación que establezca las acciones y los temas encaminados a mejorar la actuación de los servidores públicos

VIII. En términos de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 82, 83, 84 y 169 fracciones I, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal, se expide el:

#### **PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2025**

Las personas servidoras públicas adscritas al Ayuntamiento de Chila, Puebla son pieza fundamental para el ejercicio público, sin ese recurso humano, el Municipio tendría dificultades para el cumplimiento oportuno de sus atribuciones, obligaciones y metas. Por eso, en toda organización, incluida la Administración Pública, es de especial importancia que el persona cuente con los conocimientos suficientes para realizar adecuadamente sus funciones, lo cual influye directamente en la calidad y optimización de los servicios, así como la prevención de los actos de corrupción. Por lo tanto, un personal competente para el desempeño de sus funciones es esencial para que las organizaciones alcancen sus logros.

En virtud de lo anterior, la administración pública municipal no debe ser ajena al fortalecimiento de las capacidades de sus servidores públicos, lo cual apuntala al combate a la corrupción y genera administraciones íntegras y con un enfoque hacia resultados.

| Normatividad Municipal        |                       |
|-------------------------------|-----------------------|
| <b>Unidad Administrativa</b>  | Contraloría Municipal |
| <b>Clave del Instrumento</b>  | MNP/PAC/01            |
| <b>Fecha de aprobación</b>    | 17 de enero de 2025   |
| <b>Fecha de actualización</b> |                       |

El objetivo general del programa es fortalecer las competencias profesionales de los servidores públicos de la Administración Pública para que estos cumpla adecuadamente con sus responsabilidades y metas.

Mientras que los objetivos específicos son los siguientes:

- Capacitar a los servidores públicos que se ajuste a sus necesidades.
- Mantener actualizados los conocimientos sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Generar los mecanismos de desarrollo y retención de los profesionales.
- Promover la integridad, la prevención y el combate a la corrupción.
- Generar mecanismos de Atracción, Desarrollo y Retención de Profesionales.

El alcance de este programa corresponde a todos los servidores públicos, enfocado en los siguientes rubros:

- Ética e integridad.
- Código de Ética y Código de Conducta.
- Planeación, programación y/o presupuestación, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas.
- Control Interno y su evaluación.
- Administración de riesgos y su evaluación.
- Sistema Institucional de Archivos.
- Rendición de Cuentas.
- Actualización de la normatividad y mejores prácticas para la custodia y administración de los recursos públicos.
- Contabilidad Gubernamental y Disciplina Financiera.
- Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Perspectiva de Género.
- Derechos Humanos.
- Reformas Constitucionales y legales.

Las modalidades de capacitación, dependiendo de la oferta institucional externa, se realizará de manera presencial o virtual. Además, se puede clasificarse en los siguientes tipo:

**Capacitación Inductiva:** Es aquella que se orienta a facilitar la integración del nuevo colaborador, en general como a su ambiente de trabajo, en particular.

**Capacitación Preventiva:** Es aquella orientada a prever los cambios que se producen en el personal, toda vez que su desempeño puede variar con los años, sus destrezas pueden deteriorarse y la tecnología hacer obsoletos sus conocimientos. Esta tiene por objeto la preparación del personal para enfrentar con éxito la adopción de nuevas metodologías de trabajo, nueva tecnología o la utilización de nuevos equipos, llevándose a cabo en estrecha relación al proceso de desarrollo empresarial.

**Capacitación Correctiva:** Como su nombre lo indica, está orientada a solucionar "problemas de desempeño" o derivado de la detección de los riesgos por agentes externos que ameritan realizar la capacitación a fin de prever la materialización del mismo.

| Normatividad Municipal        |                       |
|-------------------------------|-----------------------|
| <b>Unidad Administrativa</b>  | Contraloría Municipal |
| <b>Clave del Instrumento</b>  | MNP/PAI/01            |
| <b>Fecha de aprobación</b>    | 17 de enero de 2025   |
| <b>Fecha de actualización</b> |                       |

## ACTIVIDADES

Para la aplicación de este Plan se realizarán las siguientes actividades:

| Actividad   | Responsable  |
|---|--|
| Notificación por oficio a las unidades administrativas auditadas del inicio de sus Auditoría Interna        | Titular de la Contraloría Municipal o el designado por este. |
| Solicitud a través de oficio de los información o documentación conforme a cada Auditoría Interna           | Titular de la Contraloría Municipal o el designado por este. |
| Notificación por oficio a las unidades administrativas auditadas de la Cédula de Observaciones              | Titular de la Contraloría Municipal o el designado por este. |
| Elaboración del Informe de Auditoría  | Titular de la Contraloría Municipal o el designado por este. |
| Seguimiento a las Auditorías Internas   | Titular de la Contraloría Municipal o el designado por este. |
| Notificación por oficio a la Presidencia Municipal de los resultados de las Auditorías Internas practicadas | Titular de la Contraloría Municipal                          |

## CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN

Corresponderá a la administración entrante, a partir del 15 de octubre de 2024, elaborar su Plan Complementario de auditorías internas que acredite el ejercicio de las facultades de practicar las auditorías

Se firma el presente Plan Anual de Auditoría en primera parte por el Presidente Municipal para su conocimiento superior y apoyo a las gestiones propias de este proceso, el Síndico Procurador como Representante Legal corresponsable en la supervisión, así como por el Tesorero Municipal por el impacto financiero y administrativo de este Plan y así como por el Contralor Municipal quien desarrollará las funciones de control y evaluación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL  
CHILA DE LAS FLORES, PUE.  
2024 - 2027  
C. DAMARIS ESTRELLA ORIO ESPINOZA  
CONTRALOR MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL  
CHILA DE LAS FLORES, PUE.  
2024 - 2027  
C. JUAN DANIEL MAMMOLEJO CRESPO  
TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARÍA TERESA ROSAS ANDRADE  
PRESIDENTE MUNICIPAL